C.P.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 11 de junio de 2013.

VISTO el Expediente Nº S93:0005807/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2013, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en las Provincias de Córdoba y San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Instituto Nacional de Vitivinicultura

los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2013 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2012 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos regionales y vinos, elaboración 2013 unificados con remanentes de elaboración 2012 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Córdoba y San Luis, conforme el Anexo, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución. 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación. 3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente,

deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondientes a vinos regionales, vinos 2012 y anteriores, caducarán

Form. Nº 1159 O. y M.

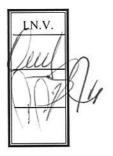


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Instituto Nacional de Vitivinicultura

automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo del presente acto administrativo.

- 4°.- Exceptúese del cumplimiento del límite establecido por la Resolución № C.42 de fecha 20 de enero de 1998, únicamente a los vinos regionales y dulces naturales, Cosecha 2013, unificados con remanentes 2012 y anteriores, secos o endulzados, sin cortes con vinos provenientes de otras zonas, a los establecimientos de bodega, ubicados en la zona de Origen Córdoba y San Luis, detallados en el Anexo de la presente, que no cumplen con tal requisito.
- 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 20



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº C. 20 /13.-

GRADO ALCOHOLICO 2013 - ZONA DE ORIGEN: CORDOBA-SAN LUIS

VINO REGIONAL

Nº BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
Q70107	LA CAROYENSE S.A.	12,00	11,20	10,70
Q70133	BGAS. NANINI S.R.L.	13,20	10,80	10,80
Q70237	ATOS PAMPA S.R.L.	12,90	12,70	
Q70249	IRMA BEATRIZ OLLER	11,50	13,90	
Q70250	LAS CAÑITAS S.A.		12,90	
Q70262	SAGER NELDA MABEL		12,80	
Q70274	BARROS NEGROS S.A.		12,80	
Q70286	FINCA LA LARGA	13,10	12,70	

VINO

	Nº BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
			BLANCO	TINTO	ROSADO
/	Q70107	LA CAROYENSE S.A.		13,80	
	Q70225	VILLA DEL ROSARIO BEBIDAS S.A.	12,80	12,80	

Form. N* 1159 0. y M.